ESTUDIO PREVIO

AÑO:	2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**					
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.					
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGANDO	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($66,637,200) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**VALOR** $69.000.000			**CDP** 2026000582 del 04/07/2026		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Algeciras. – Departamento del Huila					
ANTICIPO	SI		NO	**X**	Porcentaje%	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma: A. ANTICIPO: EL MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor apropiado al contrato. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del Municipio para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro Municipal. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. El anticipo entregado tendrá por destino la realización de mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria y equipos automotores que actualmente lo requieren y aquellos que lleguen a requerirlo durante los primeros meses de actividades, así como para el suministro de llantas, lubricantes y repuestos necesarios y el pago de personal operativo, técnico y administrativo de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista. B. PAGOS PARCIALES: el Municipio pagará el 40% del valor del contrato previo avance de ejecución de las actividades establecidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro en donde se amortice la inversión del anticipo otorgado. C. PAGO FINAL: El pago final correspondiente al 10% del valor del contrato será equivalente al saldo que resulte a favor del contratista, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución del contratista, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar, y para el efecto deberá aportar: a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales					

	b) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago. c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma. d) Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de Autorretención del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. PARÁGRAFO SEXTO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El municipio de Algeciras debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Por su parte, el artículo 2 de la carta magna estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos para los empleados del estado, en sus artículos 18, 19 y 20 establece:

“Artículo 18º.- Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Artículo 19º.- Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Artículo 20º.- Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. - Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.”.

ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

ARTÍCULO 23. Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su parágrafo del Artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Se plantea el Bienestar Social, bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar.

De esta manera, el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna. Bajo este concepto se manejan dos áreas, la primera de ellas corresponde al área de Protección y Servicios Sociales, que hace referencia a la promoción de servicios tales como: salud, vivienda, educación, recreación, cultura, y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés institucional

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

por lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios, de modo que, estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad.

Esta forma de asumir el bienestar social laboral en el contexto organizacional, personal y social, exige vincular al servidor público como sujeto participante; procurar la expresión de su potencial y su autonomía, reconocer y rescatar sus conocimientos, experiencias y hábitos positivos, así como sus formas de organización y solidaridad, en cuanto constituyen bases fundamentales para construir mejores niveles de bienestar. La segunda área, es la de Calidad de Vida Laboral, en la que prima el interés por resaltar el sentido humano, reconocer en la persona que diseña, procesa, ejecuta, y evalúa sus sentimientos, creencias, gustos, temores, expectativas, y necesidades que se manifiestan mediante su interacción social. Por ello, es importante que el lugar de trabajo sea un espacio vital que proporcione posibilidades de realización personal y social, además de proveer algunos de los medios que contribuyan a mejorar el nivel de vida del grupo familiar.

De igual forma, el artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos, del Decreto 1083 de 2015, establece que, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. (Modificado por el art. 1 del Decreto 4661 de 2005)

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

De otra parte, el artículo 3º de la Ley 1960 de 2019, modificó el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567 de 1998, en el sentido de indicar que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado (Libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, provisionales, temporales) podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

En la misma línea jurídica, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, enuncia en el numeral 4 del artículo 37, referente a los Derechos de todo servidor público:

4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Consagrándose en este la intención de brindar al empleado garantías para su desarrollo emocional y políticas de esparcimiento que contribuyan a su bienestar. Al elevar el nivel de vida del funcionario, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales, se espera que este alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral en pro de una productividad institucional que responda a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que requieren de los servicios que presta el Municipio de Algeciras.

A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, el municipio de Algeciras, como Ente Territorial está encaminado en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

Dentro de la Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos se encuentra el área de Gestión de Talento Humano, que tiene como propósito principal: desarrollar actividades de apoyo y complementarias de carácter administrativo para el cumplimiento del desarrollo del Plan Estratégico del Talento Humano, aprobado mediante acta No 001 de fecha 28 de Enero de 2026, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Municipal para el personal del Planta, donde se socializo y aprobó:

1. Plan Estratégico de Talento Humano
2. Plan Institucional de Capacitación
3. Plan de Bienestar e Incentivos

Se evidencia en el acta que fue aprobada por unanimidad, en consecuencia, es deber de la administración Municipal adoptar y realizar las acciones tendientes a satisfacer dicha necesidad.

Por tal razón la Secretaría General y Servicios Administrativos considera necesario "BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.". Con el objetivo de aportar e inspirar a los servidores públicos que pertenecen a la planta de personal de la Administración municipal, para la operación logística y ejecución del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar social e incentivos vigencia 2026.

Se hace necesario celebrar el presente Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, con el fin de realizar la siguiente actividad: Capacitación en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena. Se hace claridad que las fechas se debe articular con el supervisor.

Que FOMCULTURA • Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, con actividad económica principal 'Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social'.

Que Según lo establecido en la Ley 1150 del 2007 en su literal c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92, de la Ley 1474 de 201 1. El ·nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Que el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativo, de manera concordante contempla como una de las causales de contratación directa, disponiendo que; "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con empresas especializadas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

El contrato interadministrativo constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración- se une a otra entidad mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios Interadministrativos implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

El contrato interadministrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley.

La licitación o concurso es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La contratación directa, de otra parte, constituye la segunda opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas. Su consagración legal constituye un régimen exceptivo por expresa autorización legal. Esta calidad jurídica hace procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla.

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción, y dentro de las cuales se encuentran los contratos interadministrativos.

2) Mediante sentencia del 12 de agosto de 2019, rad. 33555, el Consejo de Estado señaló que “los convenios interadministrativos comparten estructura y elementos constitutivos comunes, sin embargo, su principal característica reside en el interés común o mutuo de las partes por satisfacer necesidades de interés general, a partir de la coordinación en el ejercicio de sus respectivas competencias”.

Por su parte, a través del concepto 80112 – EE40091, la Contraloría General de la República adelantó un importante análisis de las particularidades de los contratos y convenios interadministrativos, el cual se resume en el siguiente esquema:

Convenio	Contrato
Finalidad. La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes impuestos a las entidades que acuerdan voluntades.	Finalidad. No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.
Sin ánimo de lucro o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración ó pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución.	Con interés lucrativo o remuneratorio. La partes o una de ellas persigue un interés económico.

2) En la Revista Digital de Derecho Administrativo No. 5 de 2011, el Dr. Jorge Enrique Santos Rodríguez publicó "Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos". En los apartes que consideramos más relevantes, señala: "Todo lo anteriormente expuesto nos corrobora la teoría de que junto a la actividad administrativo unilateral y al lado de la actividad contractual, puede afirmarse que existe una actividad convencional de la administración como actividad autónoma y diferenciada" (pág. 7) y luego al analizar la aplicación de la causal de contratación directa establecida en el art. 2º, lit. c, de la Ley 1150/07 afirma: "A pesar de que la norma se refiera a los 'contratos interadministrativos' de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo… En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentando es aplicable tanto a los convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma trascrita" (pág. 16). En apoyo de su tesis cita también la obra "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual" del Dr. Augusto Ramón Chávez Marín, Ed. Universidad del Rosario.

Como conclusión de lo anterior se tiene que el contrato interadministrativo entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

En cumplimiento de los postulados Constitucionales y Legales y con el fin de solventar la necesidad presentada, se tiene previsto BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.

Así las cosas, el medio para adelantar la estrategia referida es complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales a través de un Contrato Interadministrativo, para la realización de actividades y recreación, con el objeto del presente proceso de contratación, que tiene como fin promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito.

En consecuencia, con el fin de solventar la necesidad identificada, el Municipio de Algeciras estima conveniente celebrar un contrato con EL FOMCULTURA, mediante la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y la Resolución 518 de 2020.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: "BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS,

TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA."

Clasificación de Códigos UNSPSC

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
1	20102301	TRANSPORTE DE PERSONAL
2	80131504	SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL
3	86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA
4	90111501	HOTELES
5	90151502	LUGARES HISTORICOS O CULTURALES

A. OBLIGACIONES DE FOMCULTURA:

1. Ejecutar el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el mismo.
2. Presentar a la administración municipal un informe de actividades de la ejecución del presente contrato, acompañado con la correspondiente cuenta de cobro.
3. Aportar los elementos requeridos para el buen funcionamiento de cada una de las actividades.
4. Entregar los alimentos contratados en empaques desechables, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
5. Cumplir con el objeto y finalidad del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de **EL MUNICIPIO** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
6. Informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite **EL MUNICIPIO**, por conducto supervisor.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente a **EL MUNICIPIO** y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
10. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto del contrato suscrito

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal.
6. Suscribir las correspondientes Actas durante la ejecución del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias.

Así mismo, el Alcalde del municipio de Algeciras. está facultado para suscribir el contrato interadministrativo y lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020. Por su parte, el Gerente de Fomcultura, está facultado para suscribir el contrato conforme a decreto de nombramiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto de la Contratación Directa, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista entre otros casos, para la celebración de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas, sin ánimo de lucro.

Siendo una de las causales de la contratación directa, entre otras, la celebración de Contratos Interadministrativos, los cuales de conformidad con lo estipulado en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrara directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora”.

Según lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015: “Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal”.

FOMCULTURA • Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, con actividad económica principal 'Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social'.

De acuerdo a lo anterior, se adelantará la presenta contratación mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($66,637,200) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, conforme el siguiente presupuesto:

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL 2026					
CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MARTA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITRARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Transporte terrestre para 23 personas (Personal de Planta) para la ruta Algeciras (Huila) - Bogotá (Huila). Así mismo, Transporte terrestre Bogotá (Huila) -Algeciras (Huila), en bus de lujo full equipo, sillas reclinables, con baño, aire acondicionado y TV. El vehículo debe ser modelo 2016 en adelante y encontrase en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su funcionamiento. Debe contar con la correspondiente revisión técnicamecánica idóneas en uso, medios de comunicación y disponer de todos los documentos que exigen las autoridades de tránsito para prestar este servicio. SOAT, seguros de	UNIDAD	23	$ 135,000	$ 3,105,000

	responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, para todos y cada uno de los pasajeros, conductor con su respectiva licencia, en caso de avería se garantizará un bus en igual de condiciones si es necesario el trasbordo, por problemas en las vías.				
2	Transporte AEREO para 23 personas (Personal de Planta) para la ruta Bogota D.C - Santa Marta. Así mismo, Transporte aéreo Santa Marta- Bogotá D.C, Incluye Equipaje de 8 Kg a 10 Kg, sin rodachines ni manija, Sillas Aleatorias.	UNIDAD	23	$ 700,000	$ 16,100,000
3	Hotel: Con acomodación doble o triple, zona de restaurante, servicio de piscina, WIFI, con calefacción, servicio a la habitación, sala múltiple, que cuente con protocolos de bioseguridad, espacio suficiente para guardar el distanciamiento social. Alojamiento: Cinco (5) días y Cuatro (4) noches, ubicado en zona segura de la Ciudad ubicado en el sector del rodadero, el grupo debe estar alojado en el mismo hotel. Recreación de integración cultural y lúdica para el grupo, restaurantes con alimentación (desayuno, almuerzo y cena), que cumpla con los nutrientes establecidos por el Gobierno Nacional, refrescos ilimitados, impuestos y seguros hoteleros, impuestos de tiquetes hoteleros, tarjeta de asistencia médica las 24 horas durante los días de viaje.	UNIDAD	23	$ 850,000	$ 19,550,000
VALOR TOTAL					**$ 38,755,000**
CAPACITACIONES					
1	Clases en Bienestar espiritual, orientada por personal capacitado en yoga afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Yoga, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel el cual incluye material de apoyo.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
2	Capacitación en Estilo de vida saludable, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Jornada de hábitos saludables: Realizar una actividad que propendan por la salud física y mental de los funcionarios., que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
3	Capacitación en Entorno de Alimentación Saludable orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temáticas: promoción y difusión de hábitos de alimentación, deporte y en general hábitos de vida saludable alineado con el programa de Seguridad y salud en el Trabajo., que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico. La capacitación cuenta con suministro de refrigerio	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
4	Capacitación en Sensibilizaciones , orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temtica: Conducta moral y ética de los servidores públicos, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000

5	Capacitación en Acompañamiento e implementación de estrategias para el mantenimiento de la salud mental, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Taller síndrome de agotamiento laboral o estrés, ansiedad o depresión, técnicas que contribuyan al bienestar mental, como pausas activas (ejercicios físicos breves), respiración profunda y meditación, y promover la actividad física regular para romper el patrón sedentario que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
6	Capacitación en Cambio cultural para la experimentación e Innovación, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Promover la diversidad cultural que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
7	Capacitación en Sensibilizaciones, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temtica: metodos pedagógicos para la identificación y detección de situaciones asociadas al acoso laboral, sexual, ciber coso y abuso del poder, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
8	Capacitación en Programa Servimos, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: Actividades recreacionales y vacacionales (alianzas interinstitucionales), que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluve material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
9	Capacitación - Talle sobre autocuidado y prevención del estrés en el contexto laboral, orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: 1. técnicas de relajación, 2. roles de la vida laboral y familiar, que deberá ser desarrollada dentro de las instalaciones del hotel e incluye material de apoyo y didáctico.	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
10	Capacitación - Taller en sobre prevención y solución de conflictos laborales orientada por personal capacitado en psicología afines al desarrollo de la capacitación dirigida al personal de planta de la Administración Municipal, temática: habilidades blandas como comunicación asertiva y escucha activa, actividades interactivas como juegos de rol para practicar escenarios de conflicto, la implementación de mecanismos de retroalimentación y la promoción de una cultura de respeto y comunicación abierta	UNIDAD	1	$ 1,360,000	$ 1,360,000
SUBOTOTAL					$ 13,600,000
ACTIVIDAD TOUR					
1	pasadía al Parque Tayrona por el sector de Neguanje y Playa Cristal. Incluye transporte desde Santa Marta, tiempo libre para nadar o caretear, y un almuerzo típico frente al mar.	UNIDAD	23	$ 233,000	$ 5,359,000

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

2	Pasadía en playa blanca, el cual permite disfrutar de un día lleno de sol, mar y naturaleza, combinado con una visita al Acuario, donde se podrá conocer diferentes especies marinas y disfrutar de un entretenido recorrido. Incluye Almuerzo e Impuestos.	UNIDAD	23	$ 160,000	$ 3,680,000
3	Citytour en chiva , música y ambiente alegre. Paseo panorámico por los lugares principales y turísticos de la ciudad: Rodadero, Quinta de san Pedro alejandrino, Piragua de Guillermos cubillos, Monumento del pibe, Museo de Oro, Marina internacional, Recorrido por la bahía y Parque de los novios	UNIDAD	23	$ 90,000	$ 2,070,000
SUBTOTAL					$ 11,109,000
SUBTOTAL PROGRAMA DE BIENESTAR					$ 63,464,000
ADMINISTRACIÓN 5 %					$ 3,173,200
TOTAL					$ 66,637,200

El presupuesto oficial fue determinado conforme al análisis histórico realizado desde la dependencia que originó la necesidad.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones de FOMCULTURA • FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA para celebrar el contrato, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados:

1. Portafolio de servicios debidamente acreditado ante la Secretaría de salud del Huila.
2. Registro de Habilitación como entidad prestadora de servicios de salud del primer nivel de complejidad.
3. Acto administrativo de nombramiento del Gerente.
4. Acta de Posesión del Gerente.
5. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del Gerente.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del representante legal y de la entidad.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, con la cual se acredite estar a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, cuando corresponda, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
8. Certificación de Antecedentes disciplinarios del representante legal y la entidad.
9. Certificación de Antecedentes fiscales del representante legal y la entidad.
10. Certificación de Antecedentes judiciales del representante legal.
11. Certificación de Antecedentes del RNMC del representante legal
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).

El Municipio de Algeciras verificó el cumplimiento de los requisitos de FOMCULTURA • FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, para la suscripción del Contrato Interadministrativo que se derive del presente estudio previo.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la guía para elaboración de estudios de sector, como parte del proceso de contratación en cumplimiento con los principios de planeación, responsabilidad y trasparencia consagrada en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor; desde la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo:

El presente proceso se adelantará bajo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El objeto del Contrato que se deriva del presente estudio previo es: "BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA".

El plazo establecido para la ejecución del mismo se estipula en TRES (03) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y su valor asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($66,637,200) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los Contratos Interadministrativos suscritos por el MUNICIPIO DE ALGECIRAS, han obtenido resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos y en diversos sectores y la organización logística para eventos de carácter de Bienestar social, así:

NO. DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
031 de 2025	Contratación Directa	" BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA."	FOMCUTLURA	$61.379.999
005 de 2023	Contratación Directa	"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA"	FOMCUTLURA	$29,766,000
005 de 2022	Contratación Directa	"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA"	FOMCUTLURA	$ 30,000,000
011 de 2021	Contratación Directa	CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA"	FOMCUTLURA	$41,800,000
009 DE 2021	Contratación directa	ORGANIZACION Y REALIZACION DE 56 FESTIVAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA NACIONAL DEL FOLCLOR 2021, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA	FOMCULTURA	$22.977.360
003 de 2021	Contratación directa	CONTRATAR LA REALIZACION Y COORDINACION DE LOS DIFERENTES	FOMCULTURA	$9.003.333

		EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE MANERA VIRTUAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS 97 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS		
003 DE 2020	Contratación directa	CONTRATAR LA REALIZACION Y COORDINACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE MANERA VIRTUAL EN EL MARCO DEL 55 FESTIVAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA NACIONAL DEL FOLCLOR 2020 EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	FOMCULTURA	$18.150.000

Por tratarse de la organización logística de eventos culturales y sociales cuyo valor no supera la menor cuantía y de un convenio a suscribirse con organizaciones sin ánimo de lucro, como lo es FOMCULTURA • Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, reconocida legalmente por la autoridad competente, es pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE ALGECIRAS y FOMCULTURA, cuyo objeto es: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, TURISTICOS, ARTÍSTICOS Y DEMAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA..

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato Interadministrativo desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el ejecutor del Convenio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para actividades que son objeto del Convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al ejecutor en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Se adopten decisiones con varias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Selección	Económico	No se tienen en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato de compraventa	No se puede llevar la compraventa del bien inmueble a termino	1	2	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad para reunir documentos necesarios para efectuar la tradición del bien inmueble	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	4	2	Bajo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que el inmueble y los gastos de la tradición se incrementes	2	4	6	Alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Que la compraventa no se pueda llevar a cabo	No cumplimiento de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-013 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, el Municipio de Algeciras. establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Alcalde Municipal designar para tal efecto al Supervisor del Contrato al Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir dela fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de ejecución del contrato	X	

.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes, servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el código UNSPSC 20102301, 80131504, 86101705, 90111501, 90151502.	SI **X**	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: 2024-20207
SECTOR: N/A
PROGRAMA: N/A
SUBPROGRAMA: N/A

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

PRODUCTO: N/A		
PROYECTO: N/A		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PRODUCTO: N.A.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: N.A.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI X**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
OBSERVACIONES:
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Algeciras-Huila, 28 de Agosto del 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
FERNEY SEGURA GONZALEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras (H), maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el documento, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 Celular (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co